

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2578

Orden público.—Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los sugetos, cuyos nombres y señas personales á continuación se expresan; poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 31 de Julio de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

Señas:

Luis Ferrer Casadevalle ó Locadio Ferré Casadevat, de unos 34 años de edad, usa bigote rubio, bajo, moreno; viste traje oscuro decente y sombrero hongo negro y de copa.

Juana Valero o Varela (a) la Platera, alta, morena, de unos 40 años, pelo algo canoso; viste traje oscuro, y habla castellano andaluzado.

Pedro Chilia Venenciano, de unos 30 años, casado, natural de Cádiz, bajo, moreno; viste americana, gaban y sombrero hongo.

Núm. 2579

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Tolosa, Bartolomé Echevarría, de 29 años de edad, alto, moreno, pelo castaño oscuro, ojos y barba del mismo color, natural de Cayuaga (Guipúzcoa); Miguel Martínez, de 22 años, estatura regular, ojos grandes, grueso, muy ancho de pecho y espalda, natural de Tolosa, y José Gabriel Echécasse, de 24 años, soltero, estatura 1 metro 50 milímetros, dimensiones de las manos 9 centímetros, de los pies 27 id., moreno, pelo y barba color castaño oscuro, con una ci-

catriz en la ceja izquierda; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 31 de Julio de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 2580

Sección de Fomento.—Agricultura

En el expediente que por acuerdo de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera instruye el Ingeniero Jefe de la Comisión docente ambulante, para indemnizar á D. Jaime Calaf, los viñedos de su propiedad que se encuentran filoxerados, he acordado que en armonía con lo que se dispone en el art. 20 de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se avise por medio de este periódico oficial al expresado D. Jaime Calaf para que en el preciso término de ocho días comparezca ante el Alcalde de San Jaime dels Domenys á hacer la designación del perito que ha de representarle en las operaciones de fijación del terreno perteneciente á las fincas denominadas «La Balsa», «Parrillo», «Fernanda», «María» y «La Plana», que ha de ocuparse en unión del que con el mismo objeto nombre la expresada Comisión.

Tarragona 30 de Julio de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2581

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Ignorándose la residencia actual de D. Manuel Buigas, Administrador que fué de la Subalterna de Hacienda de Tortosa, se le notifica por medio de este Boletín oficial la siguiente resolución.

De los antecedentes que obran en la Administración de Contribuciones de esta provincia aparece que la Administración Subalterna de Hacienda de Tortosa es en deber por el concepto de cédulas personales á la Hacienda pública la cantidad de 1.426 pesetas correspondientes al ejercicio de 1888-89, según la liquidación siguiente:

Núm. de los talones de cargo	Fecha del ingreso	CÉDULAS DATADAS										IMPORTE Pesetas
		1.ª	2.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª		
813	27 Agosto 1888.	»	»	»	2	5	17	221	409	1675	1964'00	
643	26 Septiembre »	2	»	»	»	6	11	232	386	1250	1906'00	
729	26 Octubre »	»	»	1	»	»	5	10	100	200	1375'00	
842	26 Noviembre »	»	»	»	1	1	»	7	79	150	677'50	
292	12 Marzo 1889.	»	»	»	1	2	1	10	73	615	445'50	
1002	27 Id. »	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2'50	
953	27 Febrero »	»	»	»	»	»	»	11	74	438	320'50	
954	» » »	»	»	»	»	»	»	22	148	876	641'00	
661	29 Abril »	»	»	1	»	2	2	10	29	182	195'00	
660	» » »	»	»	2	»	4	4	20	58	364	390'00	
641	28 Junio »	»	»	»	»	»	»	5	10	90	67'50	
640	» » »	»	»	»	»	»	»	10	20	180	135'00	
770	30 Julio »	»	»	»	»	»	»	3	5	90	57'50	
768	» » »	»	»	»	»	»	»	6	10	180	115'00	
937	30 Septiembre »	»	»	»	»	»	»	»	15	135	82'50	
TOTAL DATA...		2	1	4	4	24	52	730	1587	8095	8374'50	
y como quiera que el CARGO es de.....		2	1	5	7	34	79	927	1852	8832	9800'50	
resulta que quedan pendientes de ingresos.....		»	»	1	3	10	27	197	265	737	1426'00	

Y resultando de la comprobación verificada por la Intervención de Hacienda de esta provincia, que es exacta la precedente liquidación, y por consiguiente conocido el alcance que por el expresado concepto aparece contra el citado Sr. Buigas como Administrador que era de aquella Subalterna en el ejercicio nombrado, siendo por lo tanto responsable de dicha cantidad, se le requiere para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, realice el ingreso de las

1.426 pesetas ó exponga lo que en justicia considere conveniente á sus intereses; en la inteligencia de que si deja transcurrir dicho plazo sin ingresar ni hacer alegación alguna se instruirá el oportuno expediente y le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á conocimiento del interesado, á fin de que pueda hacer uso del derecho que viere asistirle.

Tarragona 26 de Julio de 1890.—Manuel Jiménez.

Núm. 2582

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué de esta provincia, D. Amador Colchero, se le hace saber por medio de este periódico oficial, que con motivo del expediente de defraudación incoado por dicho señor en 5 de Septiembre de 1887, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, en providencia de 5 del actual, lo que sigue:

«Resultando que al presentarse la visita no fué exhibido el libro diario de contabilidad, manifestando la interesada el hacer todas las operaciones al contado no teniendo necesidad de aquel requisito, pidiendo el Inspector la multa de 100 pesetas contra la visitada, como comprendida la infracción en el artículo 165 de la ley del Timbre vigente y castigada en el 176 de la misma.—Considerando que comprobada por el Inspector del partido la industria ejercida por Doña Manuela Arnalich, y resultando de las anteriores diligencias que dicha interesada ejerció de 5 de Septiem-

bre de 1887 la de vendedora de quincalla ordinaria, cuya industria es una de las exceptuadas de la relación de las que por su índole especial vienen obligadas al uso del libro diario; esta Delegación acuerda absolver á D.^a Manuela Arnalich de las responsabilidades propuestas por la visita.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar; advirtiéndose que contra la citada resolución se puede apelar ante la Superioridad en el término de quince días por conducto de la citada Delegación, en consonancia con lo preceptuado en el art. 36 del reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 24 de Junio de 1885. Tarragona 28 de Julio de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

Núm. 2583

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción para la recaudación de contribuciones, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones por territorial é industrial é impuesto de canon de minas, correspondientes al primer trimestre de 1890-91, comenzará á efectuarse en el domicilio de los contribuyentes, según previene el art. 35 de la citada instrucción, el día 1.^o del próximo mes de Agosto por los Recaudadores auxiliares D. Miguel Queralt y D. Domingo Martínez.

Terminado el servicio á domicilio, se anunciará nuevo plazo para pagar, sin recargo, en las oficinas de Recaudación.

Tarragona 28 de Julio de 1890.—El Recaudador principal, Federico de Ramón.—V.^o B.^o—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

Núm. 2584

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 y 2.^a disposición transitoria de la ley Electoral de 26 de Junio último, queda fijada al público en los pórticos de las Casas Consistoriales la lista de todos los vecinos mayores de 25 años que constan en el último empadronamiento. Dicha lista permanecerá expuesta hasta el 15 de Agosto próximo, en cuyo día y hora de las ocho de la mañana la Junta municipal del Censo electoral se constituirá en sesión pública en la Sala de sesiones del Ayuntamiento para oír cuantas reclamaciones se interpongan de palabra ó por escrito por cualquier vecino sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, en la inteligencia de que á tenor de lo que prescribe el art. 13 de la citada ley no se admitirá otra clase de prueba que la documental para justificar las reclamaciones expresadas que se refieran al derecho del sufragio.

Tarragona 31 de Julio de 1890.—Julio Soler.

Núm. 2585

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Motbrío de la Marca

Intentada sin éxito la 2.^a subasta celebrada con la exclusiva en la venta al por menor al arriendo de consumos de las especies que componen los grupos de líquidos, carnes frescas y saladas para el pró-

ximo ejercicio de 1890 á 1891, se anuncia la 3.^a y última para ocho días hábiles y hora de las once de la mañana, á contar desde que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y bajo las condiciones que la anterior.

Montbrío de la Marca 23 de Julio de 1890.—El Alcalde, Rafael Aluja.

Núm. 2586

Don Isidro Roig Palau, Alcalde constitucional de Rourell.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.^a y 2.^a subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar una 3.^a y última subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga ocho hábiles ó no festivos, á contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.560'30 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Rourell 26 de Julio de 1890.—Isidro Roig.

Núm. 2587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Intentada sin éxito la 2.^a subasta celebrada con la exclusiva en la venta al por menor al arriendo de consumos de las especies que componen el grupo de líquidos y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, se anuncia la 3.^a y última para ocho días hábiles desde que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Rocafort de Queralt 23 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 2588

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Habiendo sido anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados, á venta libre y á la exclusiva, se hace público que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, tendrá lugar estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde sin detención, la 1.^a y 2.^a subasta á venta libre, y la 1.^a, 2.^a y 3.^a á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, por pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cada una de las subastas durará una hora.

Santa Coloma de Queralt 28 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ramón Pomés.

Núm. 2589

ALCALDIA CONSTITUCIONAL del Plá

Desaprobadas las subastas á venta libre y á la exclusiva celebradas por esta Alcaldía, en virtud del expediente de medios que se instru-

ye para cubrir el cupo de consumos del actual ejercicio, se señalan y anuncian nuevamente dichas subastas que tendrán lugar en un solo acto en estas Casas Consistoriales, el día 10 de Agosto próximo, á las diez de la mañana ó en su defecto al que haga diez días hábiles desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, con arreglo al pliego de condiciones modificado que obra en el citado expediente.

Plá 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pedro Esplugas.—El Secretario, José Ferrer.

Núm. 2590

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el actual ejercicio económico de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que pasado dicho término no serán oídas.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito para el actual ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean procedentes por los interesados.

Ascó 22 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 1591

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Montbrío de Tarragona 26 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 2592

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de esta población correspondiente al año económico de 1890-91, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro los cuales podrá ser examinado para los efectos de instrucción.

Espluga de Francolí 26 de Julio de 1890.—Juan Bernat.

Núm. 2593

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenien-

tes de ésta lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Albiol 26 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Isern.

Núm. 2594

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100	10'00
Idem de 0'37 pesetas por cada liebre y conejo de las 50 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas	18'75
Idem de 0'25 pesetas por cada 10 kilos de patatas de los 2.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de una peseta los 10 kilos	500'00
Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 60.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas los 100 kilos	375'00
Idem de 1'87 pesetas por 100 kilos de paja de los 20.568 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos	385'75
	1.289'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Arbolí 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Oliach.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2595

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa D. Jesualdo Pujol Clua, se cita al culpable ó culpables que en la noche del 6 de Mayo último causaron una lesión al vecino de esta villa Ramón Brull Aparisi, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de Agosto del corriente año con los testigos y pruebas que tengan para la celebración de correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.

Dado en Mora de Ebro á 22 de Julio de 1890.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Jesualdo Pujol.—P. M. de S. S., Fernando Descarrega, Secretario.